ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.830

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON EL PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ART 137 (Comisión Permanente Especial de la Mujer, 1 moción presentada y rechazada el 09-09-2020)

24-09-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el inciso q) del Artículo 8 de la Ley N° 8718 y sus Reformas, Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, para que en adelante se lea como sigue:
Artículo 8- Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar
(…)
q) De un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para programas de prevención y atención integral de mujeres que son o han sido víctimas de violencia, en sus distintas manifestaciones; incluye la construcción y el equipamiento de albergues. Esto conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social.

(…)

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA21.830 -I INF
Elabora: Ivania 24-09-2020
Lee: Alejandra
Confronta: Josy
Fecha: 29-09-2020